

**RESOLUCIÓN No.  
SE-01-002-CSU-2022**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** la Universidad Tecnológica Indoamérica es una Institución de Educación Superior Particular, creada mediante Ley No. 112 y publicada en el Registro Oficial N° 373 del 31 de julio del año 1998;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expedida mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, y reformada mediante Ley N° 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, en su inciso tercero *“reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;
- Que** de acuerdo con el artículo 132 de la LOES, las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán reconocer asignaturas o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida;
- Que** el artículo 145 de la Ley ibídem, establece: *“Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento. - El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”*;
- Que** el artículo 80 del Régimen Académico Vigente, establece: *“(…) El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas. (...) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1. (...)”*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Tercera ibidem, dispone que *“En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”*;
- Que** el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 2018 conoce en primera discusión las reformas al Estatuto institucional mediante Resolución No. SO-12-02-CSU-2018; y, en la Primera Sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero de 2019 en segunda y definitiva discusión, aprueba dichas reformas mediante Resolución No. SO-01-02-CSU-2019;
- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-10-No.153-2019, de 13 de marzo de 2019, resuelve: *“Validar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la*

referida Institución mediante Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior (...);

- Que** el literal f) del artículo 27 del Estatuto institucional establece como atribución de Consejo Superior Universitario la de “Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias”;
- Que** el literal c) del artículo 39 del Estatuto institucional establece como atribución del Rector: “Convocar y presidir de forma obligatoria el Consejo Superior Universitario”;
- Que** mediante Oficio No. UTI-CA-007-2022, fechado Ambato, 21 de marzo de 2022, el ingeniero Diego Lara Paredes, en su calidad de Presidente de la Comisión Académica, remite la propuesta de Reglamento del Departamento de Idiomas, recomendando su aprobación;
- Que** mediante comunicación fechada Ambato, 25 de marzo de 2022, el doctor Franklin Tapia Defaz, en su calidad de Presidente de Consejo Superior Universitario convoca a los miembros que conforman dicho Consejo a la Primera Sesión Extraordinaria a realizarse el martes 29 de marzo de 2022, a partir de las 10h00, por medio de video conferencia a través de la plataforma Zoom;
- Que** es necesario establecer una normativa e implementar un mecanismo que permita guiar a los estudiantes hasta la obtención de la suficiencia de una segunda lengua como requisito para su titulación;
- Que** Consejo Superior Universitario conoció y analizó la propuesta de Reglamento del Departamento de Idiomas, remitida por la Comisión Académica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica,

#### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente,

### **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS**

#### **TÍTULO I**

#### **CAPÍTULO I DEL ÁMBITO Y OBJETO**

**Art. 1.- Ámbito.-** Este reglamento es de aplicación obligatoria para aspirantes y estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Tecnológica Indoamérica en todas las modalidades de estudio que oferta la Institución.

**Art. 2.- Objeto.-** Impulsar las competencias comunicativas propias de una segunda lengua, alineados con las metodologías y técnicas innovadoras, para asegurar los conocimientos suficientes de una segunda lengua según la escala de niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

## CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Art. 3.-** El Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica tiene como finalidad prioritaria facilitar y generar procesos de aprendizaje de una segunda lengua, innovadoras en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 4.-** Objetivos de Departamento:

- a. Formar al estudiante de la Universidad Tecnológica Indoamérica y público en general en la comprensión de lectura y uso del lenguaje, expresión escrita, comprensión auditiva y expresión oral de una segunda lengua, como una de las competencias necesarias para su formación integral;
- b. Generar y promover convenios con instituciones nacionales y extranjeras para la cooperación académica, intercambio estudiantil y docente en el ámbito de idiomas, para satisfacer la demanda y necesidad de la comunidad;
- c. Diseñar propuestas para una oferta académica de calidad en el área de idiomas, mediante procesos de acreditación internacional, que garanticen el cumplimiento de estándares para el aprendizaje de una segunda lengua;
- d. Capacitar de forma permanente a los docentes, mediante cursos, seminarios y jornadas nacionales e internacionales en metodologías de enseñanza, lingüística, pedagogía, y didáctica para garantizar procesos de enseñanza aprendizaje de una segunda lengua que alcancen un alto nivel de competencia;
- e. Organizar y ofertar cursos, seminarios y jornadas nacionales e internacionales de capacitación acerca de metodologías modernas para generar eventos de vinculación con la comunidad que permitan aportar el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje de una segunda lengua;
- f. Fomentar y fortalecer el uso de una segunda lengua en los estudiantes a través de actividades extracurriculares como clubes de conversación, concurso de spelling, etc., en los cuales se evidencien las destrezas adquiridas en el proceso de aprendizaje; y,
- g. Actualizar la oferta académica para atender las necesidades, requerimientos, expectativas e intereses que los estudiantes de la institución y el público en general tengan en lo referente al estudio de una segunda lengua.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Art. 5.-** La organización del Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica estará subordinada a las máximas autoridades de la institución, sin que esta dependencia jerárquica desvirtúe los propios fines del Departamento cuya estructura y funcionamiento responden al de los objetivos esenciales de su función.

**Art. 6.-** El Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica es el único ente legalmente reconocido por la institución para realizar todas las actividades inherentes a su función, fines y objetivos.

**Art. 7.-** El Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica está conformado por:

- a) Coordinador/a Académica de Idiomas Sede Matriz;
- b) Coordinador/a Académica de Idiomas Sede Quito;

- c) Secretario/a Sede Matriz;
- d) Secretario/a Sede Quito; y,
- e) Cuerpo Docente.

## CAPÍTULO II DE LOS COORDINADORES/AS

**Art. 8.-** El/la Coordinador/a del Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica será designado por la autoridad correspondiente. Para ser Coordinador/a del Departamento de Idiomas se requiere tener el título de cuarto nivel en el área de Lingüística de Idiomas Extranjeros o Enseñanza de Idiomas. En caso de ausencia temporal de uno de los coordinadores le subrogará, con las mismas atribuciones el coordinador de la matriz o de la sede, indistintamente. En caso de ausencia definitiva, las autoridades competentes designarán al nuevo Coordinador/a.

**Art. 9.-** Son deberes y atribuciones del Coordinador/a del Departamento de Idiomas:

- a. Dirigir y representar al Departamento de Idiomas;
- b. Gestionar procesos de contratación del personal docente para cubrir las necesidades con base a concurso de merecimientos y oposición;
- c. Convocar y presidir las reuniones académicas ordinarias y extraordinarias, según los requerimientos del Departamento de la Sede a la que representa;
- d. Planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de docencia que desarrollen los miembros del Departamento, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- e. Elaborar planes y proyectos de desarrollo de la unidad de la Sede a la que representa;
- f. Evaluar regularmente el nivel de cumplimiento de actividades en razón de los objetivos institucionales;
- g. Organizar eventos académicos tales como mesas redondas, certámenes, seminarios de actualización, etc.;
- h. Elaborar el distributivo docente, bajo las políticas institucionales de carga horaria;
- i. Organizar las franjas horarias de la oferta de idiomas en función de las necesidades de la demanda de las carreras;
- j. Solicitar la asignación de personal administrativo para el Departamento de Idiomas, para garantizar la calidad del servicio, bajo las normativas vigentes;
- k. Innovar, desarrollar y promover la oferta académica del Departamento de Idiomas en cooperación con instituciones del sistema de educación superior y con instituciones extranjeras;
- l. Elaborar el Reglamento Interno para el Departamento de Idiomas con la revisión y aprobación de los organismos institucionales correspondientes;
- m. Diseñar las mallas académicas para los diferentes niveles de una segunda lengua;
- n. Generar la planificación académica para la ejecución de ciclos intensivos y aplicación de los exámenes de ubicación, validación y suficiencia para cada período académico; y,
- o. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales contempladas en el Reglamento Interno del Departamento, así como la normativa de la institución.

## CAPÍTULO III DE LOS PROFESORES

**Art. 10.-** El Departamento de Idiomas estará conformado por docentes a tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial y técnicos docentes.

El profesor del Departamento de Idiomas deberá:

- a. Tener título de cuarto nivel en la enseñanza de idiomas, con la especialización en el idioma que dictará;
- b. Contar con certificaciones internacionales, así como cursos o seminarios relativos a la segunda lengua;
- c. Cumplir con las labores que sean designadas por el Departamento en concordancia con los lineamientos de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- d. Velar por buen uso de locales, aulas, equipos y demás material didáctico audiovisual del Departamento de Idiomas;
- e. Proponer iniciativas e innovaciones relacionadas al área de idiomas, así como estrategias metodológicas y materiales didácticos a la autoridad académica del Departamento;
- f. Asistir a cursos, seminarios, jornadas, charlas, talleres, foros o cualquier otro programa de formación para su actualización profesional;
- g. Asistir con puntualidad a las sesiones y eventos convocados por las diferentes instancias de la institución;
- h. Formar parte de las diferentes comisiones docentes a las que sea asignado;
- i. Utilizar el material didáctico seleccionado para el plan de estudios;
- j. El profesor debe tener un desempeño ético ante la comunidad universitaria dentro y fuera de la Institución; y
- k. Cumplir con las demás actividades que la autoridad determine.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I DE LO ACADÉMICO

**Art. 11.-** La oferta académica del Departamento de Idiomas está orientada a las modalidades de estudio presencial, semipresencial, a distancia y en línea.

**Art. 12.-** El Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica presentará planes y programas de estudio exclusivamente elaborados para la institución, complementados con el uso de recursos tecnológicos. Estos recursos pueden ser textos o plataformas complementarias que faciliten la práctica diaria con un método comunicativo.

**Art. 13.-** El cronograma del Departamento de Idiomas será aprobado en Comisión Académica.

**Art. 14.-** El Departamento de Idiomas evaluará anualmente los logros de aprendizaje a fin de determinar la pertinencia de los textos y materiales utilizados y la efectividad de los contenidos propuestos, para plantear acciones de mejora.

#### CAPÍTULO II DEL INGRESO

**Art. 15.- Del ingreso al plan de estudios de la segunda lengua.** - Todos los estudiantes podrán ingresar a los cursos de la segunda lengua que oferta la Universidad por medio de un proceso que garantice la igualdad de oportunidades y la validación de conocimientos previos, pudiendo los estudiantes rendir un examen de ubicación que permita su inserción a un nivel apropiado.

**Art. 16.- Del examen de ubicación.** - Todos los estudiantes podrán rendir exámenes estructurados por el Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica con el objeto de determinar el nivel de dominio en la segunda lengua para ubicarlo en el nivel correspondiente según el puntaje obtenido.

El examen de ubicación es una evaluación de base estructurada en las destrezas receptivas y productivas, que permite identificar el nivel de conocimientos del postulante para facilitar su inserción en el plan de estudios. El examen de ubicación se podrá tomar únicamente antes del ingreso al plan de estudios de segunda lengua, de acuerdo al calendario académico establecido. En caso de que el estudiante no rinda la prueba de ubicación programada, deberá postular en la siguiente convocatoria.

**Art. 17.- Tiempo de vigencia del examen de ubicación.** - El tiempo de vigencia de los resultados del examen de ubicación será para dos períodos académicos ordinarios.

**Art. 18.-** Los aspirantes y estudiantes de la Universidad Tecnológica Indoamérica que deseen rendir los exámenes de ubicación deberán registrar su solicitud y pago en el sistema SGA.

**Art. 19.-** El estudiante que haya tomado un examen de ubicación puede apelar el resultado del mismo, para cuyo efecto deberá presentar un oficio de inconformidad con el fin de proceder a la anulación de dicha prueba, y pueda ingresar a un nuevo proceso en la siguiente convocatoria.

**Art. 20.- Reconocimiento de estudios.** - Se reconocerán estudios en otras Instituciones de Educación Superior, posterior al análisis comparativo de contenidos, lo cual consiste en la transferencia de horas de una o más asignaturas, cursos, proyectos formativos o sus equivalentes aprobados en una institución de educación superior. Dicha correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y cara horaria. Para lo cual, los estudiantes deberán entregar la documentación referente al programa de estudios de la institución en la que se aprobó dicha formación.

**Art. 21.- Proceso de matriculación.** - La matrícula de los estudiantes en los proyectos formativos de segunda lengua se realizarán en la secretaría del Departamento de Idiomas de la sede respectiva, según el cronograma académico establecido en la normativa vigente.

**Art. 22.-** Para aprobar un componente educativo de segunda lengua en la Universidad Tecnológica Indoamérica, los y las estudiantes deben obtener como mínimo una calificación de siete puntos sobre diez (7/10), en todas las modalidades de acuerdo al Art. 15 del Reglamento de Evaluación a estudiantes de grado y posgrado.

**Art. 23.-** Para el desarrollo de clases o evaluaciones que se realicen de manera virtual, es obligación de los participantes revisar el funcionamiento óptimo de sus dispositivos tecnológicos para el proceso académico.

**Art. 24.-** Durante las evaluaciones que se desarrollen de manera virtual, los participantes deberán encender sus cámaras web y participar activamente del proceso académico.

**Art. 25.-** Para la promoción de los componentes educativos de segunda lengua, los estudiantes deben cumplir con el 80% de asistencia a las horas de actividades presenciales planificadas en la modalidad presencial y semipresencial, de acuerdo al Art. 16 del Reglamento de Evaluación a estudiantes de grado y posgrado.

**Art. 26.-** Los estudiantes que no asistan a clases, evaluaciones parciales, finales o recuperaciones de los proyectos formativos de segunda lengua en las fechas establecidas, deberán realizar una solicitud con un máximo de 48 horas laborables, debidamente respaldado ante causales de enfermedad y/o calamidad doméstica de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Reglamento de Evaluación a estudiantes de grado y posgrado.

Para ello se deberá considerar el siguiente proceso:

- a. Enviar solicitud en especie valorada dirigida al/a coordinador/a del Departamento de Idiomas, con documentación que respalde su caso particular; y,
- b. Posterior a la aprobación, presentar la justificación al docente a cargo del proyecto formativo.

**Art. 27.-** Los estudiantes que se matriculen por tercera vez en el mismo proyecto formativo, deberán suscribir un acta de compromiso donde asuman los efectos de la inobservancia de las normas relacionadas con la asignatura de la segunda lengua, así como de esforzarse y superar las exigencias académicas del proyecto formativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo único literal c, del Instructivo de tercera matrícula de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

**Art. 28.- Del retiro.** - El estudiante tendrá 30 días a partir del inicio de clases para solicitar su retiro, caso contrario constará como reprobado. Para solicitar el trámite el estudiante deberá realizar una solicitud en especie valorada dirigida a la Coordinación de Idiomas para su revisión y aprobación, dando cumplimiento a la normativa existente.

**Art. 29.-** Para los estudiantes con necesidades especiales se desarrollarán actividades de adaptación curricular que promuevan el aprendizaje y el correcto desempeño del estudiante, dando cumplimiento a la normativa existente.

**Art. 30.-** En los programas de posgrado de la Universidad, el nivel de dominio de la segunda lengua se definirá en función del desarrollo del área del conocimiento, en caso de que ésta sea requerida.

### **CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS REGULAR**

**Art. 31.-** Los programas de segunda lengua del Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica son aquellos creados bajo la demanda de la comunidad universitaria.

**Art. 32.-** Todos los estudiantes tendrán acceso a un programa de estudios regular, una vez matriculados en su respectiva carrera. Dicho programa tendrá una duración de seis niveles desarrollados durante 6 períodos académicos regulares de 16 semanas, establecidos en el cronograma académico de la Universidad.

**Art. 33.-** Los estudiantes deberán tomar los proyectos formativos de la segunda lengua en la misma modalidad de estudios que cursan su carrera.

DISEÑO CURRICULAR								
DESCRIPTORES	NIVEL BÁSICO USUARIO BÁSICO				NIVEL INTERMEDIO USUARIO INDEPENDIENTE			
<b>Equivalencias según el Marco Común Europeo</b>	A1.1	A1.2	A2.1	A2.2	B1.1	B1.2	B2.1	B2.2
<b>Programa Inglés regular / Intensivo</b>	Inglés I	Inglés II	Inglés III	Inglés IV	Inglés V	Inglés VI	-	-
<b>Programa Francés regular / Intensivo</b>	Francés I	Francés II	Francés III	Francés IV	Francés V	Francés VI	-	-
<b>Programa Español regular / Intensivo</b>	Español I	Español II	Español III	Español VI	Español IV	Español VI	-	-
<b>Programa abierto</b>	Inglés A1		Inglés A2		Inglés B1		Inglés B2	
<b>Horas por nivel, sumados actividades asistidas por el docente, trabajo práctico-experimental y trabajo autónomo.</b>	192	192	192	192	192	192	192	192

PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL IDIOMA DE ACUERDO AL MARCO COMÚN EUROPEO

PROYECTOS FORMATIVOS	Niveles de Referencia
<b>Principiante</b> A1.1 A1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puede entender y producir información básica de su entorno familiar y social, demostrando el uso de valores, los cuales son tratados como eje transversal.</li> <li>▪ Puede organizar sus ideas con el uso de la gramática y vocabulario básico.</li> <li>▪ Puede redactar y transmitir información básica de manera clara y sencilla.</li> </ul>
<b>Elemental</b> A2.1 A2.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puede entender oraciones y usar frecuentemente expresiones relacionadas con áreas de mayor relevancia, como por ejemplo (información básica sobre la familia, compras, información local, trabajo, etc.).</li> </ul>



PROYECTOS FORMATIVOS	Niveles de Referencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puede comunicarse de manera simple y tareas rutinarias e intercambiar información.</li> <li>▪ Puede describir en términos simples, eventos de una persona, ambiente que le rodea y áreas de importancia.</li> </ul>
<b>Pre-Intermedio</b> <b>B1.1</b> <b>B1.2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puede entender claramente puntos importantes sobre la familia, trabajo, escuela, tiempo libre.</li> <li>▪ Puede manejar situaciones relacionadas con áreas donde el idioma es usado.</li> <li>▪ Puede producir textos relacionados con intereses familiares o personales.</li> <li>▪ Puede describir experiencias, eventos, sueños, anhelos, y ambiciones, de manera rápida, dar razones y explicar sobre planes y opiniones.</li> </ul>
<b>Intermedio alto</b> <b>B2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puede entender ideas principales o textos complejos, de manera concreta y temas abstractos, incluyendo discusiones técnicas sobre una especialización específica.</li> <li>▪ Puede interactuar con un grado de fluidez y espontaneidad, permitiendo interactuar con nativos en cualquier momento y cualquier lugar.</li> <li>▪ Puede producir textos claros y detallados en un amplio rango y explicar puntos de vista, dando ventajas y desventajas de diversos temas.</li> </ul>

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS INTENSIVO**

**Art. 34.-** Para facilitar el cumplimiento de los proyectos formativos de segunda lengua a estudiantes que no hayan cumplido en períodos regulares desde el inicio de su carrera o deseen avanzar con el cumplimiento de los requisitos, se pone a disposición un plan de estudios intensivos.

**Art. 35.- Programas de segunda lengua intensivos.** - Son aquellos desarrollados en períodos de 8 semanas por nivel y requerirá del pago de un arancel por ser una oferta extraordinaria.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**Art. 36.- Cursos abiertos de inglés.** - Los aspirantes a programas de inglés, externos a la Universidad Tecnológica Indoamérica, podrán optar por un programa de 4 módulos según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (A1, A2, B1, B2).

**Art. 37.- MOOCs de segunda lengua.** - El Departamento de Idiomas pondrá a disposición cursos de segunda lengua en un formato de acceso masivo, planificados bajo temáticas de

interés de la colectividad. Al finalizar el curso los participantes podrán acceder a una certificación, respetando los procesos institucionales.

**Art. 38.- Cursos de francés bajo convenio con la Alianza Francesa (AFQ).** - Todos los estudiantes, docentes y personal administrativo podrán optar por un programa de estudios regular, bajo el convenio que la Universidad ha establecido con la Alianza Francesa de Quito. Dicho programa tendrá una duración de 6 períodos académicos regulares, establecidos en el cronograma académico de la AFQ, debiendo gestionar desde su ingreso hasta su certificación con dicha institución. Los certificados de la Alianza Francesa serán de reconocimiento directo en la Universidad.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUFICIENCIA DE LA SEGUNDA LENGUA**

**Art. 39.- Examen de suficiencia.** - Aquellos estudiantes que hayan finalizado el sexto nivel del plan de estudios de la segunda lengua, podrán optar por un examen estructurado por el Departamento de Idiomas, con el objeto de certificar el nivel de dominio de la segunda lengua según el Marco Común Europeo.

El examen de suficiencia es una evaluación de base estructurada en las destrezas receptivas y productivas, que permite complementar el proceso de certificación de suficiencia. Este examen se podrá tomar de forma libre y voluntaria de acuerdo al calendario académico establecido y una vez cancelado el arancel correspondiente.

**Art. 40.-** El aspirante obtendrá un certificado de suficiencia de una segunda lengua equivalente a B1, al haber obtenido un promedio mínimo de siete sobre diez (7/10) puntos como resultado del cumplimiento satisfactorio de los componentes: 1) promedio de niveles aprobados en el programa de estudios y 2) examen de suficiencia.

<b>Promedio de niveles aprobados</b>	<b>Examen de suficiencia</b>
60% del total de la calificación final	40% del total de la calificación final

**Art. 41.-** La entrega del certificado institucional de suficiencia de segunda lengua se hará posterior al pago del derecho correspondiente, en un plazo máximo de 30 días después de iniciado el trámite, el cual será debidamente codificado para su respectivo registro.

## **CAPÍTULO VII DE LA EXONERACIÓN**

**Art. 42.-** La Universidad Tecnológica Indoamérica reconoce de forma automática el nivel de dominio igual o superior a B1 y emitirá el certificado de exoneración respectivo, únicamente en caso de que el estudiante presente, uno o más de los siguientes documentos:

- a) Diplomado Bachillerato Internacional con un nivel igual a inglés B-NM (Nivel Medio) o inglés B-NS (Nivel Superior) de inglés, que es el idioma oficial del Bachillerato Internacional;
- b) Certificado de Cambridge Assessment TOEFL, u otro certificado de segunda lengua reconocido internacionalmente en el cual se mencione el resultado con equivalencia mínima al nivel B1 MCER, los mismos que deberán estar vigentes a la fecha de presentación;

- c) Certificado de suficiencia de una segunda lengua emitido por una Universidad o Escuela Politécnica acreditada, en el cual se mencione el resultado con equivalencia mínima al nivel B1 MCER, mismo que no deberá sobrepasar los 5 años de vigencia;
- d) Certificado de suficiencia en una segunda lengua obtenida en el extranjero, siempre y cuando se adjunte un documento que avale que la institución que expide dicho certificado se encuentra reconocida y habilitada en el país de origen para otorgar este tipo de suficiencia y que esté especificado el nivel de suficiencia igual o superior a B1 MCER, mismo que no deberá sobrepasar los 5 años de vigencia. La documentación, para este caso, deberá presentarse traducida al español, en originales, autenticados y legalizados con la apostilla de “La Haya” o con la secuencia de reconocimientos de firmas consulares, Ministerio del Exterior del país de procedencia, Consulado de Ecuador en ese país y Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador;
- e) Aprobación del examen de ubicación con una nota igual al 100% establecido en la tabla de resultados y puntajes;
- f) Certificaciones de suficiencia obtenidas en la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- g) Para las personas con capacidades especiales, un certificado emitido por el CONADIS, donde se declare su primera y su segunda lengua.

**Art. 43.-** En caso de que la institución que emite un certificado de suficiencia de una segunda lengua no pertenezca al Sistema de Educación Superior, el estudiante deberá rendir el examen de ubicación.

**Art. 44.-** Para este proceso se requiere una solicitud al Coordinador/a de Idiomas de la respectiva sede, junto con la documentación debidamente notarizada y el pago del arancel correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII DEL FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA**

**Art. 45.-** Los hechos que configuren casos de deshonestidad académica se someterán al análisis de Comité de Ética de la Institución, con el debido informe de la autoridad del Departamento de Idiomas. Se considera fraude o deshonestidad académica a toda acción que inobserve el principio de transparencia académica, de acuerdo a la normativa vigente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - El estudio y aprobación de una segunda lengua en la Universidad Tecnológica Indoamérica será requisito previo al ingreso a la Unidad de Titulación y/o Unidad de Integración Curricular de las carreras de grado. De esta manera se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES y los Artículos 8 y 9 del Reglamento de integración curricular Interno.

**Segunda.** - El presente Reglamento se aplicará en los Departamento de Idiomas de la Universidad Tecnológica Indoamérica y en las unidades académicas que se implementen para la suficiencia de otras lenguas.

**Tercera.** - Este presente reglamento será de cumplimiento obligatorio a partir de su expedición.

**Cuarta.-** Notificar el contenido de la presente resolución a las autoridades de la Universidad y a los miembros de Consejo Superior Universitario.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el repositorio digital LEX INDOAMÉRICA.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 29 días del mes de marzo de 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Superior Universitario.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
EDMUNDO TAPIA  
DEFAZ**

**Dr. Franklin Tapia Defaz  
RECTOR  
PRESIDENTE DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELO XAVIER  
CALDERON  
VINTIMILLA**

**Marcelo Calderón Vintimilla  
PROCURADOR  
SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**